 <p>Municipio de La Estrella</p>	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. **OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO CON OCASIÓN DE VIRUS COBIE 19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

1.2. **DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIA Y PLANEACIÓN.

1.3. **VALOR:** El municipio dispondrá de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) IVA incluido.

1.4. **FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el municipio de La Estrella, al Contratista mediante la Tesorería de la administración, en la caja o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN EL SERVICIO Y TRANSPORTE EFECTIVAMENTE PRESTADO (En atención al tipo vehículo que haya prestado su servicio), PREVIA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; QUIENES HARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEMANDADA SEGÚN LA SITUACION DE LA CONTIGENCIA EN EL MUNICIPIO.

No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del sistema de gestión de la calidad. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2.1 *Que se necesita*

Ante la emergencia económica, social y sanitaria decretado por el gobierno nacional, se hace necesario aplicar la norma sustanciales para mitigar la situación y garantizar la solución de las necesidades de la comunidad de cara a evitar la propagación del covid-19 en todo el territorio del municipio de La Estrella,

 <p>Municipio de La Estrella</p>	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

Antioquía, con la urgencia manifiesta declarada por el municipio mediante decreto 049 del 24 de marzo de 2020; y en el marco de la actual contingencia, el municipio se ve en la necesidad de contar con vehículos tipo camionetas 4x4 con platón y camiones de gran capacidad de tonelaje para el transporte de ayudas, paquetes alimentarios y personal de la administración municipal requerido para atender la emergencia y necesidades de todos los Siderenses.

El municipio de La Estrella requiere realizar acciones tendientes a garantizar la atención de la población víctima por la pandemia decretada a causa del COVID-19.

2.2. Justificación

1. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*, 2. Que por su parte el artículo 2 del Ordenamiento en cita lee:...” *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**...”(Negritas y subrayas fuera de texto), 3. Que mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, acto que destaca el supuesto factico que sigue:...” *Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación,**



Municipio de La Estrella


ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados"..., 4. Que también se destaca el siguiente supuesto:..." Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos"..., 5. Que dada la declaratoria del estado de emergencia, el gobierno nacional esta facultado para la expedición de decretos con fuerza de ley, así se lee claramente en la parte considerativa del decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, véase: ..." Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos"..., 6. Que considera el decreto precitado:..." Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos"..., aspecto que fuera igualmente considerado en el decreto 417 de 2020. 7. Que se destaca y para los fines de la decisión que mediante el presente acto se adopta, consideración integrada en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020, se trata de:..." Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas

 <p>Municipio de La Estrella</p>	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia”..., **8.** Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993 lee:...” Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o *concurso* públicos. **(Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.)**. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARAGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. **(Nota: Este párrafo fue declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en la Sentencia C-772 de 1998, Providencia confirmada en la Sentencia C-949 de 2001, la cual declaró exequible el resto del artículo.)**. **9.** Que el municipio de La Estrella mediante decreto 049 del 24 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta, lee el considerando No. 2:...”*La Agencia Nacional Colombia Compra, el 17 de marzo del año 2020, generó el instructivo para contratar bajo la modalidad de Urgencia Manifiesta, en virtud de la contingencia establecida a nivel Mundial y que refiere a los siguientes antecedentes fácticos y jurídicos: Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud calificó el COVID- 19 como una pandemia , Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución No 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, Que el Municipio de la Estrella por medio del Decreto 040 de marzo 16 de 2020 declaró la emergencia sanitaria con el objeto de adoptar las medidas y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, entre otras consideraciones”...*, **10.** Que por su parte el numeral 7 de la parte considerativa reza:...” *Que los supuestos tácticos y jurídicos fueron referidos igualmente por la Agencia Nacional Colombia Compra al referir algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta A) Situaciones relacionadas con los estados de excepción, es decir, con los estados de i) Guerra Exterior; u) conmoción interior y ni) Emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, fuerza mayores (sic) o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil”...*, **11.** Que igualmente se lee en el numeral 8 del desarrollo ahora tratado:...” *En virtud de estas circunstancias, afirma*



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

la Agencia Nacional Colombia Compra que "la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos que sean necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos". (numeral 2 y 3) y numeral (2 y 4)"en tales situaciones el contrato se puede perfeccionar consensualmente y el pacto del precio se puede efectuar en una etapa posterior'....12. Que actualmente el municipio no cuenta con el parque automotor suficiente para atender las necesidades y ayudas humanitarias de mayoría de la población siderense.

3. OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 Obligaciones y especificaciones técnicas

La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de prestar los siguientes servicios:

1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR DIA	VALOR HORA
1	Vehículo tipo camioneta camioneta 2000CC o más. 4 puertas, doble cabina con platón, Tracción (4x4).	El contratista deberá tener disponibilidad de mínimo un (1) vehículo en el día, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.	\$212.000.00 IVA incluido.	\$26.500.00 IVA incluido.
2	Camiones con capacidad de transporte de dos toneladas	El contratista deberá tener disponibilidad de mínimo Un (1) vehículo en el día, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del	\$300.000.00 IVA incluido.	\$37.500.00 IVA incluido.



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

		vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.		
3	camiones con capacidad de 4.5 toneladas, con cilindraje igual o superior a 2.999 cc	El contratista deberá tener disponibilidad de mínimo Un (1) vehículos en el día, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.	\$420.000.00 IVA incluido.	\$52.500.00 IVA incluido.


2. El contratista deberá asumir todos los costos operativos derivados del servicio como combustible y demás para el correcto funcionamiento de los vehículos contratados.
3. Concretar con los supervisores las rutas del transporte, lugares de entrega de los productos a entregar y el punto donde se deberán recoger.

4. Lugar de ejecución:

Municipio de La Estrella, Antioquia
(área urbana y rural)

5. Duración:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de UN (1) MES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato la aprobación de las pólizas exigidas.

 <p>Municipio de La Estrella</p>	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

6. Tipo de contrato:

Prestación de servicios

7. Supervisión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el Municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de los Secretarios de Seguridad Social y Familia y Planeación.

8. Presupuesto Oficial

Se realizaron varias cotizaciones en el mercado local (las cuales hacen parte integrante de esta contratación) y se determinó que el valor que se debe tener disponible para pagar según el servicio efectivamente prestado y solicitado, es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 761 expedido con fecha de 15 de abril de 2020 por parte de la Secretaria de Hacienda municipal.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO


El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

- En todo caso el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, al municipio de La Estrella, en la ejecución del objeto contractual.
- Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito e acuerdo con la Ley.

9.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas

 <p>Municipio de La Estrella</p>	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				X	
Riesgos sociales o políticos	X				X		X				X	X
Riesgos operacionales	X		X				X				X	
Riesgos financieros	X					X	X				X	
Riesgos regulatorios	X		X					X			X	
Riesgos de la naturaleza	X				X		X				X	
Riesgos ambientales	X				X			X			X	
Riesgos tecnológicos	X				X				X		X	
Retraso en la entrega de los servicios y/o bienes	X				X		X				X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					X	
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?



Municipio de La Estrella


ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

3	2	1
Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo operacional	Riesgo Operacional
Riesgo asociado a la responsabilidad Civil Extracontractual	Riesgo asociado a la Calidad del objeto contrato	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato
Elementos inadecuados en el proceso constructivo, no resistencia de los elementos constructivos, fallas en las estructuras	Mala calidad de las obras construidas, en los aspectos de diseños y materiales	No satisfacción de la necesidad de la entidad
4	2	2
3	4	5
7	6	7
7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	7
Contratista	Contratista	Contratista
Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación.	Transferir el riesgo a la compañía de seguros que ampare el contrato	Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación
4	2	2
3	4	5
7	6	7
7	6	7
NO	No	NO
Supervisor	Supervisor	Supervisor
En el momento de firma acta de inicio	Acta de inicio	En el momento de firma acta de inicio
Al momento de terminación el contrato	Vigencia de la garantía	Al momento de terminación el contrato
Acta de interventoría	Informes de interventoría	Acta de interventoría
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-32	Versión:01	Fecha de Aprobación: 24-09-2015

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Salarios y prestaciones sociales	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Ley 789/2002 articulo 50	1	4	5	5	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	4	5	5	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de interventoría	mensualmente
---	------------	---------	-----------	--------------------	----------------------------------	---	---	---	---	---	-------------	--	---	---	---	---	----	------------	--	--	------------------------	--------------

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

9.3 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO

Código: FO-SJ-32

Versión:01

Fecha de Aprobación: 24-09-2015

Escoger las que apliquen de acuerdo con los riesgos establecidos

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
4.	Responsabilidad extracontractual	200 smmlv	Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado.

ANA MARIA SANCHEZ POSADA
Secretaría de Planeación

Proyectó: Juan Camilo Cerquera Beltrán.	
Revisó: Carlos Martínez Vélez	
VTO BUENO DE LA JURIDICA. María Alejandra Montoya Ortiz	

NÚMERO: 3055

Fecha: 15/04/2020 12:00:00

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 49,000,000.00

(CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
761	2204248101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL	SECRETARIA DE PLANEACION E	49,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2020

A favor de: 811009708 COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS


Por concepto de: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASION DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. - SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

SECRETARIO DE HACIENDA



SUBSECRETARIO FINANCIERO Y PRESUPUESTO



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO LA ESTRELLA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Fecha de Impresión: 16/04/2020 Hora de Impresión: 10:33:44a. m. Pagina 1 de 1
---	--	---

NÚMERO: 761

Fecha: 15/04/2020 DD/MM/AAAA

Vencimiento: 60 Dias

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Certifico disponibilidad por valor de \$ 49,000,000.00

(CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2204248101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO. A	SECRETARIA DE PLANEACION E	49,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2020

Por concepto de: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASION DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.
- SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

SECRETARIO DE HACIENDA

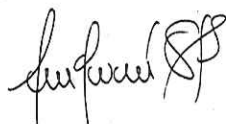


SUBSECRETARIO FINANCIERO Y PRESUPUESTO

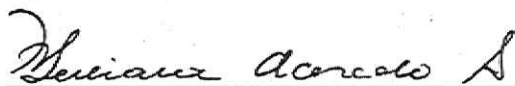
 Municipio de La Estrella	CERTIFICADO DE VIABILIDAD	
	Código: FO-PM-04	Versión:04

FECHA DE EXPEDICIÓN	01 de abril de 2020
PLAN DE DESARROLLO	La Estrella, Seguimos Avanzando
PROGRAMA	Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo. A través del empoderamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el apoyo de los organismos de socorro oficiales y voluntariados, capacitación en gestión del riesgo prevención
BPIN	2020053800006
PROYECTO	Implementación del Plan de Atención Específico con ocasión del virus COVID-19 en el Municipio de La Estrella
VALOR	\$ 850.000.000,00

Una vez realizado un proceso integral de análisis de la información del proyecto, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal -BPPIM- del Municipio de La Estrella certifica que el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración; está articulado con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas nacionales, regionales y municipales; es sostenible en el tiempo; es rentable social y económicamente.



ANA MARÍA SÁNCHEZ POSADA
Secretaria de Despacho -Planeación-



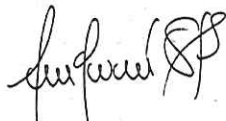
YULIANA ACEVEDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario -BPPIM-



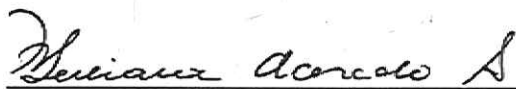
 Municipio de La Estrella	CERTIFICADO DE VIABILIDAD	
	Código: FO-PM-04	Versión:04

FECHA DE EXPEDICIÓN	01 de abril de 2020
PLAN DE DESARROLLO	La Estrella, Seguimos Avanzando
PROGRAMA	Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo. A través del empoderamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el apoyo de los organismos de socorro oficiales y voluntariados, capacitación en gestión del riesgo prevención
BPIN	2020053800006
PROYECTO	Implementación del Plan de Atención Específico con ocasión del virus COVID-19 en el Municipio de La Estrella
VALOR	\$ 850.000.000,00

Una vez realizado un proceso integral de análisis de la información del proyecto, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal -BPPIM- del Municipio de La Estrella certifica que el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración; está articulado con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas nacionales, regionales y municipales; es sostenible en el tiempo; es rentable social y económicamente.



ANA MARÍA SÁNCHEZ POSADA
Secretaria de Despacho -Planeación-



YULIANA ACEVEDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario -BPPIM-





Municipio de La Estrella

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Código: FO-PM-09	Version: 01	Fecha de Aprobación: 05-12-2019
------------------	-------------	---------------------------------

FECHA	Marzo de 2020
PROGRAMA	Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo. A través del empoderamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el apoyo de los organismos de socorro oficiales y voluntariados, capacitación en gestión del riesgo prevención.
PROYECTO	Implementación del plan de Atención Específico con ocasión del virus COVID-19 en el Municipio de La Estrella

Item	Actividad	Insumo	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Suministro, acopio, empaque y logística para la distribución de Kits alimentarios para la población vulnerable.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Global	1	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
2	Transporte de carga para la entrega de ayudas Humanitarias a la población vulnerable en el municipio de La Estrella.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Global	1	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000

3	Suministro de materiales y equipos de protección para el personal de atención y apoyo logístico, herramientas y accesorios para la atención de la emergencia	Materiales	Global	1	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
4	Suministro de ayudas humanitarias no alimentarias	Materiales	Global	1	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000
5	Suministro de desinfectantes, nebulizadores para desinfección de espacios y superficies de tránsito de personas	Materiales	Global	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
6	Personal de apoyo para la atención de la urgencia manifiesta ante el COVID-19	Mano de obra calificada	Global	1	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000

Total \$ 850.000.000

ANA MARIA SANCHEZ POSADA
Secretaria de Planeación



DECRETO No.

049

24 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN VIRTUD DE
CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19

El alcalde del Municipio de La Estrella (Ant), en uso de las facultades establecidas en el artículo 315 de la Carta Fundamental, en asocio con las determinaciones de la Ley 80/93 y demás disposiciones afines con la materia, en especial lo consagrado en los artículo 41 y 42 del estatuto contractual,

CONSIDERANDO

- 1 Establece el artículo 42 de la Ley 80/93

“() ARTÍCULO 42 DE LA URGENCIA MANIFIESTA <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurse públicos

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado

- 2 *La Agencia Nacional Colombia Compra, el 17 de marzo del año 2020, generó el instructivo para contratar bajo la modalidad de Urgencia Manifiesta, en virtud de la contingencia establecida a nivel Mundial y que refiere a los siguientes antecedentes fácticos y jurídicos*

- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud califco el COVID- 19 como una pandemia
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución No 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos
- Que el Municipio de la Estrella por medio del Decreto 040 de marzo 16 de 2020 declaró la emergencia sanitaria con el objeto de adoptar las medidas y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, entre otras consideraciones

- 3 *De igual forma, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha dicho: « (..) Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en*

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1

4. la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea
5. en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor
6. o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño (..)»¹

. "la figura de la urgencia manifiesta también se justifica cuando se trate de tomar medidas preventivas que sirvan para evitar daños a la comunidad" ..

(subrayas ajenas al texto)

7. Que los supuestos fácticos y jurídicos fueron referidos igualmente por la Agencia Nacional Colombia Compra al referir algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta A) Situaciones relacionadas con los estados de excepción, es decir, con los estados de i) Guerra Exterior; ii) conmoción interior y iii) Emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, fuerza mayores o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil".
8. En virtud de estas circunstancias, afirma la Agencia Nacional Colombia Compra que "la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos que sean necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos". (numeral 2.3) y el numeral (2.4) "en tales situaciones el contrato se puede perfeccionar consensualmente y el pacto del precio se puede efectuar en una etapa posterior"
9. Que en tal virtud se hace necesario decretar la urgencia manifiesta por necesidades del servicio, y frente a este particular ha dicho la jurisprudencia

La sentencia T-225 de 1993^[1] determinó que para que tenga lugar un evento irremediable es necesario que se presenten los siguientes elementos i) un perjuicio inminente, ii) medidas que deben adoptarse de manera urgente frente al mismo, y iii) que el peligro emergente sea grave, de ese modo la protección de los derechos fundamentales se tornaría impostergable

Por su parte la definición de "servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo ¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7703>



SC6714-1



con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas” Quien definió la esencialidad de un servicio público fue la Corte Constitucional, en su sentencia C- 450 de 1995

“El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es

así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad”

Bajo estas premisas, se considera como Servicio Público Esencial a la Banca Central (Ley 31/92), la Seguridad social relacionada con salud y pago de pensiones (Ley 100/93), los Servicios públicos domiciliarios (Ley 142/94), la Administración de justicia (Ley 270/96), el Servicio que presta el Instituto Nacional Penitenciario, 'Inpec' (Dec 407/94), la Prevención y control de incendio (Ley 322/96), las Actividades de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, 'Dian' (Ley 633/00), la Explotación del Petróleo y Educación (desarrollo Jurisprudencial) y también a la Reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan (Ley 336 de 1996) ²

- La jurisprudencia internacional ha dicho a este respecto

Sentencias Audiencia Nacional de 11/01/2002 (rec Apelación nº 77/2001) y de 12/11/2008 (rec 96/2008) el referido concepto de “necesidades del servicio”, constituye un “concepto jurídico indeterminado que otorga a la Administración un margen de apreciación, en orden a concretar las circunstancias que entiende que concurren en el caso para el ejercicio de esa facultad, debiendo aportar al expediente el material probatorio necesario para acreditar que su decisión viene apoyada en una realidad fáctica que garantiza la legalidad y oportunidad de la misma, así como su congruencia con los motivos y fines que la justifica”

Sentencia del Tribunal Supremo (sala 3) de 24/03/2001, este Tribunal ha dictado en otras ocasiones, que. *Dicho concepto no puede ser utilizado como excusa o justificación de una denegación fundada en norma jurídica habilitante, cuando no se expresan qué razones o causas que integran aquel concepto en una determinada relación jurídica administrativa. No basta con acudir a las “necesidades del servicio” para materializar la potestad de organización, sino que es necesario que el interesado sepa las razones organizativas y que en función del interés general le es denegada la solicitud. A efectos de poder reaccionar contra dicha denegación, primero en vía administrativa y luego jurisdiccional donde necesariamente se controlará la legalidad de la actividad administrativa* ³

- 10 En virtud de estos hechos, le asisten suficientes razones de orden legal y jurisprudencial a la administración municipal para decretar la urgencia manifiesta con base en los supuestos fácticos descritos en la parte motiva de esta actuación

² <https://www.portafolio.co/economia/que-es-un-servicio-publico-esencial-510499>

³ <https://csifhospitalreus.com/2017/11/30/concepto-necesidades-del-servicio/>



SC6714-1



049

administrativa y la grave situación presentada actualmente como un hecho notorio de grave afectación social

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO DECRETAR LA URGENCIA MANIFIESTA para CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demanda actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19

ARTICULO TERCERO Para los efectos anteriores y únicamente con las finalidades indicadas, realícense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia y de urgencia, conforme lo establece el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias

ARTICULO CUARTO La secretaría de hacienda del municipio de La Estrella (Ant) deberá hacer los traslados presupuestales que se requieran para garantizar los servicios necesarios para superar la emergencia que se presenta

ARTICULO QUINTO Inmediatamente celebrados y legalizados los contratos originados de la urgencia manifiesta, la Alcaldía del Municipio de La Estrella Antioquia, remitirá a la Contraloría Departamental de Antioquia, copia de este decreto, de los contratos y del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de acuerdo al artículo 43 de la ley 80 de 1993

ARTICULO SEXTO El presente decreto rige a la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página de Gestión Transparente y demás sitios y portales respectivos

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Estrella (Ant) a los, **24 MAR 2020**


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde Municipal

Proyecto Hernando Toro Asesor Externo- Actualidad Jurídica Colombiana SAS
Reviso Maria Alejandra Montoya Ortiz

100-14

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co



SC6714-1





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144006979



WEB
15:36:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98557110:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

①

②



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144007009



WEB
15:38:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERTRANS identificado(a) con NIT número 8110097089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

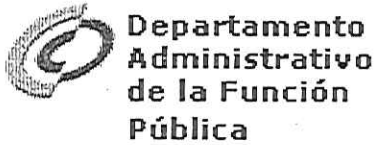
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **Cooperativa Especializada de transporte "Sertrans"**
 SIGLA **"SERTRANS"** NIT No. **811.009.708-9**
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
 ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **Colombia** DEPARTAMENTO **Antioquia**
 MUNICIPIO **Medellin** DIRECCIÓN **Carretera 79 # 44-46.**
 TELÉFONOS **4484330** FAX **4484330 Ext 101** APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	transporte Especial Pasajeros	2	transporte Especial Carga
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Condalival	X		6719342	01/09/2015	\$ 5'239.320.056
Ecopetrol	X		4480840	31/12/2016	\$ 2'374.403.000
ONE EPM	X		5150505	22/12/2014	\$ 1'435.961.251
EDEQ	X		7413100	09/03/2012	\$ 3'011.556.446
Municipio de Medellin	X		4441144	30/04/2011	\$ 2'850.155.446

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) _____ NOMBRES _____
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO **98.557.110** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **\$ \$ 29'475.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *[Firma]* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **24 Febrero 2020**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- Escriba en letra impresa y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ANIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con "X" "SI" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Fírmelo para que la información declarada en él tenga validez. Re-
cuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de marzo de 2020, a las 15:40:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98557110
Código de Verificación	98557110200328154006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

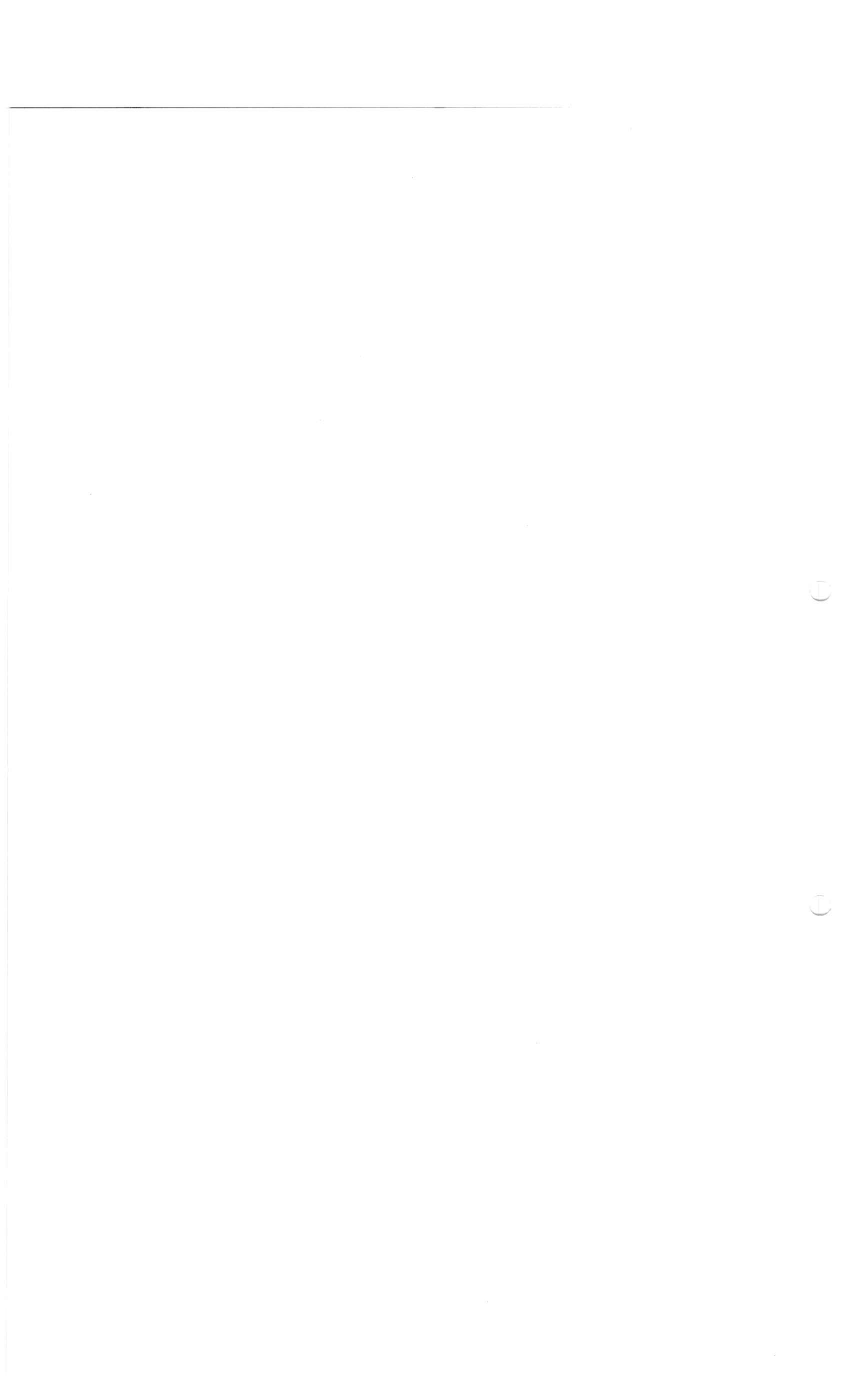

SORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de marzo de 2020, a las 15:41:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8110097089
Código de Verificación	8110097089200328154135

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:13 horas del 28/03/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 98557110

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ GONZALEZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

6

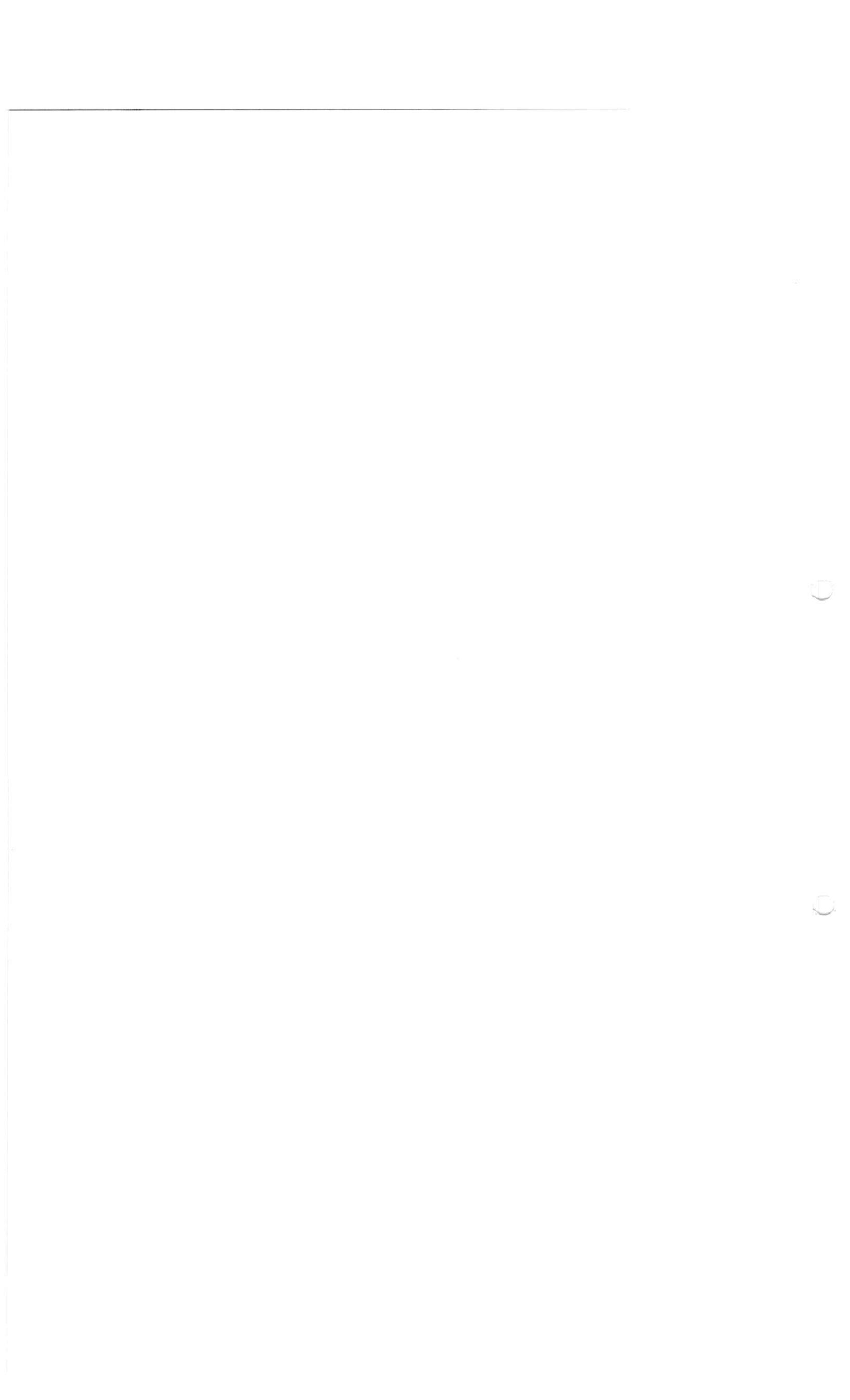
7



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 98557110 de del señor(a) CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ consultado en la fecha y hora 28/03/2020 03:49:13 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11767423

✓ Aceptar



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.557.110
HERNANDEZ GONZALEZ

APELLIDOS
CESAR AUGUSTO

NOMBRES

Cesar Augusto Hernandez Gonzalez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1971

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

30-NOV-1989 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00132228-M-0038557110-20001129

0007148863A 1

2080021156

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 16/03/2020 - 10:07:53 AM



Recibo No.: 0019454528

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
Sigla: SERTRANS
Nit: 811009708-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economia solidaria
Número ESAL: 21-000426-24
Fecha inscripción: 26 de Noviembre de 1996
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 11 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 79 N 44 - 46 INT 201
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@sertrans.com.co
Teléfono comercial 1: 4484330
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

Dirección para notificación judicial: Carrera 79 44 46 INT 201
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: CONTABILIDAD@SERTRANS.COM.CO
Telefono para notificación 1: 4484330
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 1 de noviembre de 1996 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1996, en el libro lo., bajo el No.450, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE - SIGLA: SERTRANS

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

supersolidaria

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 666 de septiembre 23 de 2019 se registró el Acto Administrativo No. 152 DE 2019 de mayo 02 de 2019 expedido por EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. La entidad es una cooperativa de propietarios asociados cuyo propósito principal es la promoción del bienestar de sus asociados. El objeto principal del acuerdo Cooperativo será la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de carga en todas las modalidades y, será también objeto principal, el promover, proyectar, constituir y organizar el trabajo de sus asociados, orientados a la prestación de servicios que beneficien



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

integralmente a los asociados y sus familias, para tal efecto la cooperativa podrá participar en otras actividades económicas lícitas de cualquier sector de la economía, sin más limitaciones que las que regulen tales sectores y las normas de orden público.

ACTIVIDADES: La entidad podrá celebrar toda clase de operaciones y negocios jurídicos que estén en el ámbito de su naturaleza y objeto social, bajo las limitaciones que establecen las Leyes para las Cooperativas y para los negocios y operaciones específicas. Para el alcance de los objetivos generales y específicos, la Cooperativa desarrollará las siguientes actividades:

- a) Organizar y prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en las mejores condiciones para el usuario y el Asociado.
- b) Desarrollar las operaciones comerciales tendientes a la adquisición de bienes, insumos y equipos necesarios para la actividad transportadora y para el desarrollo de su objeto social.
- c) Adelantar inversiones de capital tendientes a incrementar u obtener réditos que redunden en beneficios de los asociados.
- d) Estructurar y habilitar la oferta de servicios de intermediación comercial al sector en el sector económico con el propósito de obtener réditos y posibilitar la consecución del objeto social.
- e) Posibilitar a los asociados de la Cooperativa la renovación de equipo automotor, a fin de poder ofrecer un mejor servicio al usuario. fi Podrá prestar servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional y/ o establecer alianzas para la prestación de servicios relacionados con esta actividad, como agencias mayoristas y agencias operadoras. Establecerse como arrendadora de vehículos según lo establecido en la ley 300 de 1996. La COOPERATIVA queda habilitada para realizar uniones temporales, consorcios, convenios de colaboración empresarial y/ o alianzas en licitaciones o contratos de servicios, o asociarse con entidades de otra naturaleza jurídica para facilitar el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando, tal asociación sea conveniente para la Cooperativa y sus asociados.

La cooperativa, podrá crear una SAS u otra persona Jurídica con el propósito de desarrollar su objeto social y ampliar en actividades económicas lícitas en el mercado Nacional o aliarse con otras empresas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES PARA EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

Los empleados de la Cooperativa no podrán ser asociados ni podrán efectuar contratos diferentes a los necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tampoco podrán servir como fiadores y codeudores en servicios que preste la Cooperativa.

PARÁGRAFO: En ningún caso las personas con cargo de dirección, administración y o vigilancia, podrán obtener para si o para las entidades que representen, préstamos u otros beneficios por fuera de las reglamentaciones generales establecidas para el común de los asociados, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y sin perjuicio de las otras sanciones a que hubiere lugar.

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

- Autorizar al representante legal para celebrar contratos y comprometer a la entidad en actos cooperativos que superen los (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

-Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras Cooperativas o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios.

-Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al Gerente General para adelantarlas, ponerles término y transigir cuando sea necesario.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por Acta Nro. 15, de mayo 29 de 2011, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara el 12 de julio de 2011, en el libro 1, bajo el Nro. 3019.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: ELGERENTE. Será el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto.

FUNCIONES DEL GERENTE.

a) La ejecución de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad.

b) Junto con el Consejo de Administración asegura el desarrollo del negocio sujeto a las normas y el desarrollo de una estructura interna acorde con las necesidades.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

- c) Mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución.
- d) La proyección de la entidad.
- e) La administración del día a día del negocio.
- f) Representar legal y judicialmente a la cooperativa.
- g) Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre éstas poner en marcha las dependencias administrativas, sedes u oficinas de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal.
- h) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa.
- i) Celebrar sin autorización del Consejo de Administración, inversiones, contratos y gastos hasta un monto individual de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y revisar operaciones del giro de la cooperativa.
- j) Rendir el informe de gestión y enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
- k) Entre otras asignadas por disposición legal o del Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ DESIGNACION	98.557.110

Por Acta número 207 del 18 de marzo de 2019, de la Consejo de Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 22 de marzo de 2019, en el libro 3, bajo el número 104

GERENTE SUPLENTE	SANDRA MILENA SIERRA AGUDELO DESIGNACION	43.906.726
------------------	--	------------

Por Acta número 179 del 30 de noviembre de 2016, de la Consejo de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2017, en el libro 3, bajo el número 12

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ DESIGNACION	71.221.772
PRINCIPAL	FREDY HOYOS DESIGNACION	98.552.110
PRINCIPAL	WILMER MONTOYA DESIGNACION	8.105.440
PRINCIPAL	JAIR SANCHEZ DESIGNACION	15.509.909
PRINCIPAL	GUILLERMO RIOS DESIGNACION	98.451.311
SUPLENTE	MARINA VAHOS DESIGNACION	21.467.443
SUPLENTE	CARLOS MARIO TORRES DESIGNACION	70.068.275
SUPLENTE	MANUELA GUTIERREZ DESIGNACION	1.152.703.705

Por Acta del 17 de marzo de 2018, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2018, en el libro 3, bajo el número 381

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BERNARDO RAMON HERRERA RESTREPO DESIGNACION	70.102.744
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE IVAN URREGO LONDOÑO DESIGNACION	3.520.961

Por Acta del 10 de marzo de 2019, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 29 de marzo de 2019, en el libro 3, bajo el número 117.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.5, del 6 de junio de 1997, por Auto No.30, de Dancoop.

Acta No.02 de julio 26 de 2001, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2001, en el Libro lo., bajo el No.2039, por medio de la cual, la Entidad se Convierte de Precooperativa a COOPERATIVA, y en adelante se denominará:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE "SERTRANS"
 sigla SERTRANS

Acta No.6, del 20 de febrero de 2005, de la Asamblea General Ordinaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2005, en el libro lo., bajo el No.814, mediante la cual, entre otras reformas, la entidad cambió su razón social por la de:

COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS con la sigla "SERTRANS"

Acta No. 07 de marzo 25 de 2006, de la Asamblea de Asociados.

Acta No.08 del 16 de diciembre de 2006, de la Asamblea General Extraordinaria.

Acta No. 11 de noviembre 29 de 2009 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Acta Nro. 15, de mayo 29 de 2011, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara el 12 de julio de 2011, en el libro 1, bajo el Nro. 3019, mediante la cual entre otras reformas se modifica el nombre de la sociedad, quedando su denominación así:

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, la cual podrá identificarse con la sigla "SERTRANS"

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		19/11/2017	Asamblea	1536	29/11/2017	III
Acta		30/11/2019	Asamblea	787	19/12/2019	III

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4921
 Actividad secundaria: 7912
 Otras actividades: 4923, 7710

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS TURISMO
Matrícula No.:	21-465941-02
Fecha de Matrícula:	21 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CR 79 N 44 - 46 INT 201
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkdfbDiiMBisikxj

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000138 DE 1.9

04 JUN. 2004

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERTRANS, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 173 de 2001 y Decreto 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el señor Aldomar Pérez Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.083.765 de Medellín, Gerente y Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE -SERTRANS., mediante radicado No. 001887 de febrero 26 de 2004, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 173 de 2001.

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE -SERTRANS., por acta de noviembre de 2003, de la Asamblea General, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en noviembre 26 de 1996, en el libro 1°. Bajo el No. 450, se constituyó como entidad sin ánimo de lucro.

Que por calidad del solicitante, esto es el de cooperativa legalmente constituida, le serán aplicables en lo que al capital pagado o patrimonio líquido, las disposiciones de la ley 79 de 1988.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 005 de mayo 18 de 2004, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

000138

04 JUN. 2004

RESOLUCION No. _____ DE 1.9 _____ HOJA No. _____

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERTRANS, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERTRANS, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA.", con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: Aldemar Perez Arroyave
CEDULA DE CIUDADANIA	: 70.093.765 Medellín
RAZON SOCIAL	: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE -SERTRANS
MATRICULA MERCANTIL	: 21-000426-24
NIT	: 811009703-9
DOMICILIO	: Medellín
TELEFONO	: Telefono 230.88.66
DIRECCION	: Carrera 74 No.48-37
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Carga
CLASES DE VEHICULOS	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de Carga.
PATRIMONIO EXIGIDO	o : \$ 350.000.000
CAPTIAL PAGADO	
PATRIMONIO PRESENTADO	o : \$ 15.029.097.60 (Ley 79 de 1983).
CAPITAL PAGADO	

000138

04 JUN. 2004

RESOLUCION No. _____ DE 1.9 _____ HOJA No. _____

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE -SERTRANS, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de CARGA

ARTICULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reclamarse por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.


ARTICULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

04 JUN. 2004

Dada en Medellín, a los


MLOK ALTAMIRANO PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Comité de Estudio.

3

3

SERTRANS

Su mejor opción en transporte
NIT: 811009708-9

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)

Paz y Salvo de Aportes y parafiscales

El suscrito **BERNARDO RAMON HERRERA RESTREPO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 70.102.744 Revisor Fiscal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE "SERTRANS"** Identificada con NIT: 811.009.708-9, manifiesto por este documento y tras haber auditado los estados financieros de la misma, que está se encuentra a PAZ Y SALVO y en cumplimiento con los pagos durante los últimos seis (6) anteriores a la fecha de este certificado, por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL de acuerdo a la norma Colombiana (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012), Así mismo se encuentra al día con los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
	Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	NO ()	Si ()

Dado en la Ciudad de Medellín, a los 13 días del mes de Abril 2020.

Cordialmente:

Bernardo Herrera Restrepo
BERNARDO RAMON HERRERA RESTREPO
C.C. 70.102.744 DE Medellin (Ant)
Revisor Fiscal
T.P. 9400-T



Call 310 825 0720 | Bucaramanga 311 321 7450 | Cúcuta 310 440 4362
Pereira 320 762 1094 | Armenta 320 67382 64 | Manizales 321 858 2575
Barranquilla 311 315 7550 | Bogotá 315 713 1638

Sede principal Medellín
Cra. 79 # 44 – 46 piso 2
Teléfono: [57 4] 448 43 30
info@sertrans.com.co | www.sertrans.com.co




REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.102.744**

HERRERA RESTREPO
 APELLIDOS

BERNARDO RAMON
 NOMBRES

Bernardo Herrera Restrepo
 FIRMA

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1955**

BARRANCABERMEJA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-DIC-1976 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-0121800-00266706-M-0070102744-20101122 0024905840A 1 34995831


República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO**

9400-T

**BERNARDO RAMON
 HERRERA RESTREPO**
 C. C. 70.102.744
 RESOLUCION INSCRIPCION 1360-T FECHA 5-X-83
 UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA



Presidente 

00016802

C. CARVAJAL CIA. 69-84-20807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 E 5 0 3 3 5 4 6 0 9 6 1 0 4 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **BERNARDO RAMON HERRERA RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 70102744 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 9400-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****


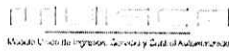
Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Marzo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

.. 000088

	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 Ministerio de Hacienda Estado Unidos de Colombia, Comercio y Justicia Administrativa	001
---	---	--	------------

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización Espacio reservado para la DIAN 	4. Número de formulario 14493274054  <small>(415)7707212489984(8020) 0000014493274054</small>
--	--

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 1 0 0 9 7 0 8 - 9	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico <input type="text" value="11"/>
--	-------	--	--

IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica <input type="text" value="1"/>	25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>	26. Número de Identificación: <input type="text" value="14493274054"/>	27. Fecha expedición: <input type="text" value="20181113"/>
28. País: <input type="text" value="CO"/>	29. Departamento: <input type="text" value="ANT"/>	30. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="MEDELLIN"/>	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

5. Razón social:
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS

36. Nombre comercial:
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.

37. Sigla:
SERTRANS

UBICACION			
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: <input type="text" value="ANTIOQUIA"/>	40. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="MEDELLIN"/>	
41. Dirección principal CR 79 44 46 IN 201			
42. Correo electrónico: ntabilidad@sertrans.com.co	43. Código postal: <input type="text" value="057"/>	44. Teléfono 1: <input type="text" value="4484330"/>	45. Teléfono 2: <input type="text" value="3178959102"/>

CLASIFICACION							
Actividad económica						Ocupación	
46. Código: <input type="text" value="4921"/>		47. Fecha inicio actividad: <input type="text" value="19961101"/>		48. Código: <input type="text" value="7912"/>		49. Fecha inicio actividad: <input type="text" value="20160101"/>	
50. Código: <input type="text" value="49237710"/>		51. Código: <input type="text" value=""/>		52. Número establecimientos: <input type="text" value="1"/>			

Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código:	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>

04- Impto renta y compl. régimen especial

17- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

40- Impuesto a la Riqueza

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										Exportadores																															
54. Código: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"><tr><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td></tr><tr><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td><td><input type="text" value=""/></td></tr></table>										<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	55. Forma: <input type="checkbox"/>		56. Tipo: <input type="checkbox"/>		Servicio: <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/>		2 <input type="checkbox"/>		3 <input type="checkbox"/>	
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>																																
<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/>																																
										57. Modo: <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/>		2 <input type="checkbox"/>		3 <input type="checkbox"/>																									
										58. CPC: <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/>		2 <input type="checkbox"/>		3 <input type="checkbox"/>																									

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,
Firma autorizada:

984. Nombre: PULGARIN ALZATE JHON JAIME

985. Cargo: Representante legal Certificado



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

152

DE 2019

(02 MAYO 2019)

"Por la cual se reconoce el cambio de régimen y razón social a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE sigla SERTRANS por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS con NIT 811009708-9 y se resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial "

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 251 del 27 de junio de 2001 la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE sigla SERTRANS identificada con NIT 811009708-9.

Que mediante oficio con Radicado 20173050122122 del 27 de noviembre de 2017, el señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS identificada con NIT 811009708-9, presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que al tenor de la solicitud en comento, se procedió a estudiar la documentación allegada estableciendo que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS identificada con NIT 811009708-9, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 01 de noviembre de 2017, el objeto social del acuerdo cooperativo lo constituye *"...la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en todas las modalidades..."*; igualmente se constató que su actividad principal corresponde a la identificada con el código 4921, "Transporte de pasajeros".

Que una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencia que la cooperativa ha realizado las siguientes reformas: 1. Mediante acta número 02 del 26 de julio de 2001, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 21 de agosto de 2001 en el libro 1º bajo el número 2039, la Asamblea Extraordinaria de Asociados modificó el régimen jurídico y razón social de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE sigla SERTRANS identificada con NIT 811009708-9 por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE

"Por la cual se reconoce el cambio de régimen y razón social a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE sigla SERTRANS por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS con NIT 811009708-9 y se resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial "

solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer el cambio de razón social a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS AL TRANSPORTE sigla SERTRANS identificada con NIT 811009708-9 por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS identificada con NIT 811009708-9.

ARTÍCULO 2.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS identificada con NIT 811009708-9, mediante la Resolución 251 del 27 de junio de 2001, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 4.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.


ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS identificada con NIT 811009708-9, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

02 MAYO 2019


JHON FRANCISCO ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA (E)

SERTRANS

Su mejor opción en transporte
NIT: 811009708-9



ANEXO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

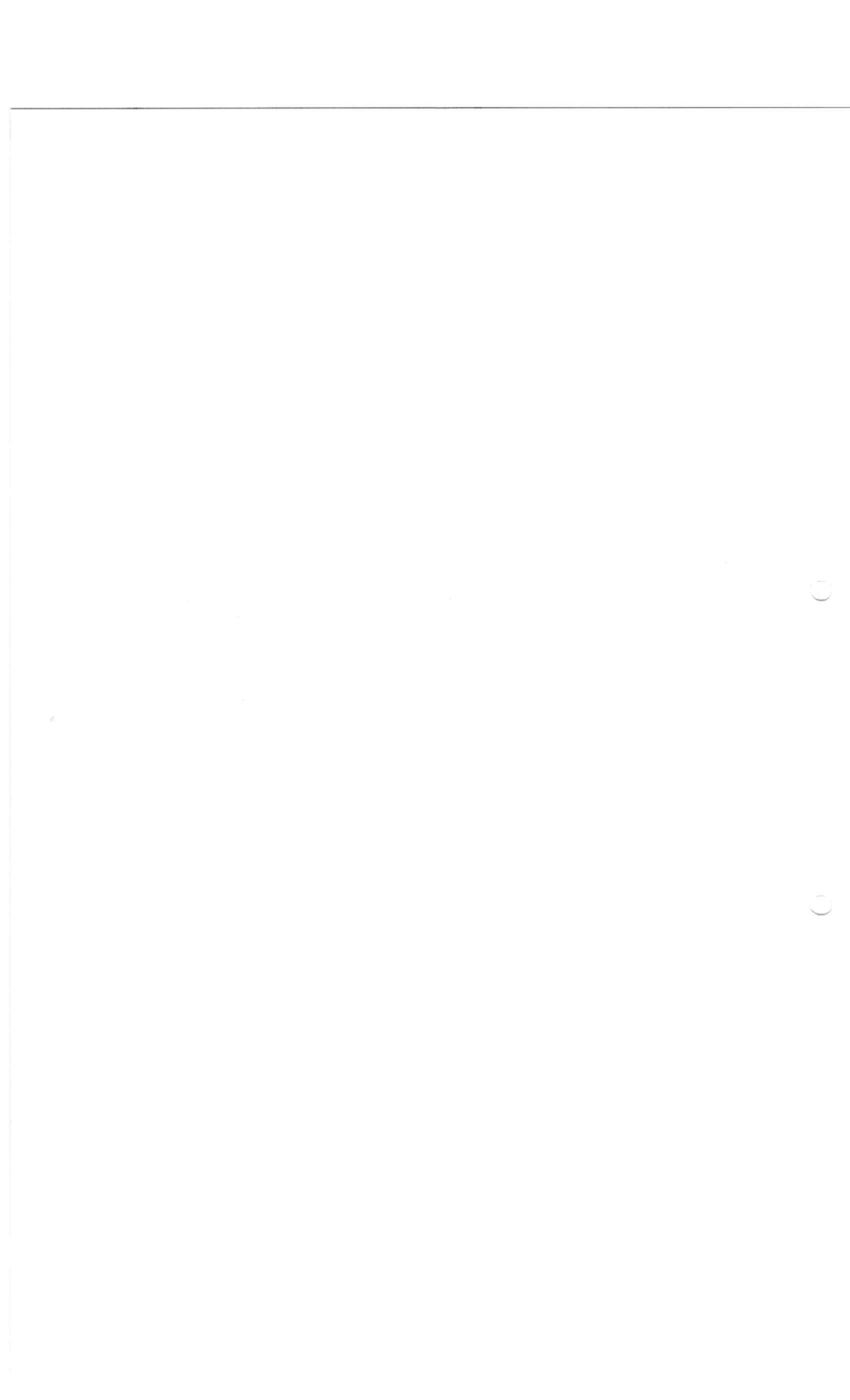
Dado en el Municipio de Medellín, a los 15 días del mes de Abril del año 2020

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ G.
C. C. No. 98.557.110 De Envigado
Representante Legal
SERTRANS
Dirección: Carrera 79 N° 44-46
Telefax 448 43 30
Ciudad: Medellín.



Calli 310 825 0720 | Bucaramanga 311 321 7490 | Cúcuta 310 440 4362
Pereira 320 762 1094 | Armeria 320 67382 64 | Manizales 321 858 2575
Barranquilla 311 315 7550 | Bogotá 315 713 1638

Sede principal Medellín
Cra. 79 # 44 - 46 piso 2
Teléfono: [57 4] 448 43 30
info@sertrans.com.co | www.sertrans.com.co



SERTRANS

Su mejor opción en transporte

Medellín 15 Abril de 2020

Señores (as)
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
 La Ciudad

Asunto: COTIZACION TRANSPORTE

Reciban un cordial saludo, a continuación hacemos llegar cotización de acuerdo al requerimiento del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA así:

Valor hora en Camioneta DC 4x4	\$ 27.000
Valor en Camión de hasta 2 Toneladas	\$ 300.000
Valor en Camión de hasta 4.5 Toneladas	\$ 420.000


Dichos servicios incluyen:

- ✓ Seguridad en Responsabilidad civil contractual y extracontractual (PÓLIZAS)
 - ✓ Tranquilidad y confiabilidad en la prestación de los servicios
 - ✓ Personal capacitado, Respetuoso y con amplia experiencia
 - ✓ Horarios flexibles con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas y en el momento que se requiera.
 - ✓ Cubrimiento regional, intermunicipal, y nacional.
 - ✓ Mantenimiento mecánico a nuestros vehículos
- Quedo en espera de sus comentarios.
 Los pagos deben de realizarse a nombre de sertrans. Nit 811.009.709.-9
 Cuanta Bancolombia 10597192981 ahorros

Atentamente,

Eduin Vanegas

Eduin Alexander Vanegas Vanegas
 Coordinador Operativo
 Cel. 315 713 16 38 PBX: (034) 4484330
 Email: coordinadoroperativo@sertrans.com.co
www.sertrans.com.co

	FORMATO DE PROPUESTA COMERCIAL	Versión: 01
		Fecha : 21 de abril 2016

Medellín, 08 de Abril de 2020

Señores
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
E.S.D

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Alianza Terrestres, presta los servicios de transporte especial y de carga ofreciendo a nuestros clientes seguridad, cumplimiento y confort. Para tal fin contamos con un parque automotor seguro, personal capacitado, cumpliendo con todas las normas legales.

De acuerdo a la necesidad expresa tenemos el gusto de presentarle nuestra propuesta comercial.

Esperamos que esta propuesta responda a sus expectativas y podamos realizar junto con su personal, un excelente trabajo.

Descripción del servicio:

VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR
Vehículos Tipo Camioneta 4x4	Servicio de Transporte en Vehículo tipo Camioneta 4X4, valor hora <i>X 8 Horas</i>	<i>26.500</i> \$ 27.000
Camión con capacidad para 2 Ton	Servicio de Transporte en Vehículo tipo Camión con capacidad para transportar hasta 2 Toneladas, Valor Día	\$ 330.000
Camión con capacidad para 3 y 4 Toneladas	Servicio de Transporte en Vehículo tipo Camión con capacidad para transportar hasta 3.5 y 4.5 Toneladas, Valor Día	\$ 450.000

VIGENCIA: 30 días a partir de la fecha de suscripción de la cotización, Cualquier información adicional con gusto será suministrada

La presente propuesta comercial incluye todos los costos operativos derivados del servicio como Combustible, Peajes, Salario y prestaciones sociales de los conductores, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

Cordialmente:

[Firma]
NATANAEL LOAIZA PÉREZ
 Ejecutivo Comercial
ALIANZA TERRESTRE S.A.S
 3164720431-3113819928

Calle 2 B N° 55-103 Barrio Manzanares
Tel: 4483245 3164720431
Comercial1.alianzaferrestre@gmail.com
Medellín - Colombia

Medellín, 13 días del mes de Abril de 2020.

Señores (As)
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
 Administración Municipal CAM
 La Estrella- Antioquia

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Reciban un cordial saludo.

A continuación hacemos llegar cotización del servicio de transporte que **LAS BUSETICAS S.A.S**, presta a nuestros clientes.

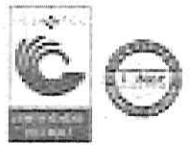
Dichos servicios incluyen las pólizas y seguros respectivos que amparan la prestación de los servicios.

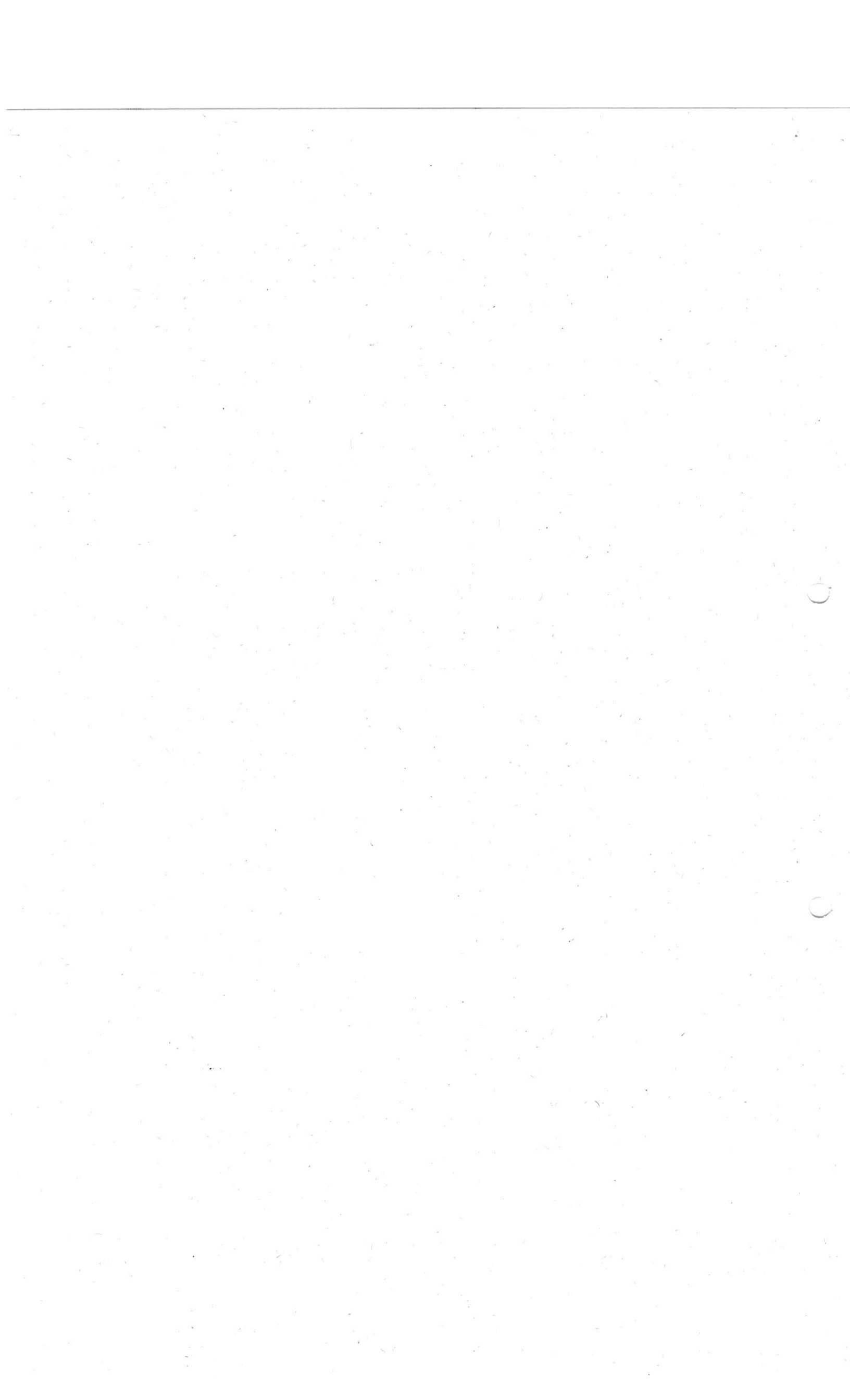
Adjuntamos cotización solicitada así

TIPO DE VEHÍCULO	DETALLE	VALORES
Camioneta Dc	Servicio de transporte en camioneta DC	Valor Hora \$ 28.500
Camión de 2 Toneladas	Servicio de transporte por día 8 Horas en camión de 2 Toneladas.	Valor Día \$ 350.000
Camión de 4 Toneladas	Servicio de transporte por día 8 Horas en camión de 4 Toneladas.	Valor Día \$ 480.000

Atentamente,

COMERCIAL LAS BUSETICAS
 Carrera 25 N° 1ª Sur 155 Loc-247 Ed Platinum Superior
 6041071-3146326453







Municipio de La Estrella

CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO N°	09081162020 17 ABR 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS NIT. 811.009.708-9
SUPERVISOR:	HERNÁN SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO – SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIA. ANA MARIA SANCHEZ. SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
OBJETO:	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.0000.00), IVA INCLUIDO
PLAZO:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JUAN SEBASTIÁN ABAD BETANCUR**, alcalde del municipio de La Estrella Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.031.251 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 012 del 3 de diciembre de 2019, el decreto 049 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual se declara una urgencia manifiesta en virtud de conjurar la crisis del coronavirus COVID-19 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, de la otra, **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.110, representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS**, entidad legalmente constituida identificada con el Nit. No. 811009708, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*, 2. Que por su parte el artículo 2 del Ordenamiento en cita lee:..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en*

9



Municipio de La Estrella

CONTRATO
09081162020



Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares... (Negrillas y subrayas fuera de texto), 3. Que mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, acto que destaca el supuesto factico que sigue:..." Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados"..., 4. Que también se destaca el siguiente supuesto:..." Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos"..., 5. Que dada la declaratoria del estado de emergencia, el gobierno nacional esta facultado para la expedición de decretos con fuerza de ley, así se lee claramente en la parte considerativa del decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, véase: ..." Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos"..., 6. Que considera el decreto precitado:... Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos"..., aspecto que fuera igualmente considerado en el decreto 417 de 2020. 7. Que se destaca y para los fines de la decisión que mediante el presente acto se adopta, consideración integrada en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020, se trata de:..." Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y

9



Municipio de La Estrella

CONTRATO

0908116 ZUZO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

90

expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia”..., 8. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. 9. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional. 10 Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. 11 Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 15 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados. 12 Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. 13 Que, según la OMS, la pandemia del nuevo el nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. 14 Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población. 15 Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993 lee:...” Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.). La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARAGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. (Nota: Este párrafo fue declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en la Sentencia C-772 de 1998, Providencia confirmada en la Sentencia C-949 de 2001, la cual declaró exequible el resto del artículo.). 16. Que el municipio de La Estrella mediante decreto 049 del 24 de marzo de 2020 declaro la urgencia manifiesta, lee el considerando No. 2:...”La Agencia Nacional Colombia Compra, el 17 de marzo del año 2020, generó el instructivo para contratar bajo la modalidad de Urgencia Manifiesta, en virtud de la



Municipio de La Estrella

CONTRATO
09081162020

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

contingencia establecida a nivel Mundial y que refiere a los siguientes antecedentes fácticos y jurídicos: Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud califico el COVID- 19 como una pandemia , Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución No 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, Que el Municipio de la Estrella por medio del Decreto 040 de marzo 16 de 2020 declaró la emergencia sanitaria con el objeto de adoptar las medidas y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, entre otras consideraciones"..., 17. Que por su parte el numeral 7 de la parte considerativa reza:..." Que los supuestos tácticos y jurídicos fueron referidos igualmente por la Agencia Nacional Colombia Compra al referir algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta A) Situaciones relacionadas con los estados de excepción, es decir, con los estados de i) Guerra Exterior; u) conmoción interior y ni) Emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, fuerza mayores (sic) o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil"..., 18. Que igualmente se lee en el numeral 8 del desarrollo ahora tratado:..." En virtud de estas circunstancias, afirma la Agencia Nacional Colombia Compra que "la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos que sean necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos". (numeral 2 y 3) y numeral (2 y 4)"en tales situaciones el contrato se puede perfeccionar consensualmente y el pacto del precio se puede efectuar en una etapa posterior'..., 19. Debido a la urgencia manifiesta en la declaración de calamidad pública, a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y a la pandemia que azota al mundo por el virus covid-19. El Municipio de la Estrella ve la necesidad de apoyar a La E.S.E Hospital La Estrella en su plan de expansión para la atención de los pacientes que se encuentren en riesgo de contagio de este virus. 20. El Municipio de La Estrella cuenta con 67.900 habitantes y que, según datos estadísticos, el 5% de esta población que corresponden a 3.395 usuarios tienen la posibilidad de contagio y de estos, el 15% (509) podrían requerir una posible internación. 21. El Municipio, previo a la elaboración del presente contrato, contó con tres (3) cotizaciones de las empresas de transporte, las cuales reposan en el expediente. 22. Que actualmente el municipio no cuenta con el parque automotor suficiente para atender las necesidades y ayudas humanitarias de mayoría de la población siderense; Y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN ESPECÍFICO CON OCASIÓN DE VIRUS COBIE 19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO,** de acuerdo a la cotización presentada por el contratista y que hace parte integrante del presente contrato, la compañía debe estar en capacidad de prestar los siguientes servicios:

1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR DIA	VALOR HORA
1	Vehiculo tipo camioneta camioneta 2000CC o más. 4 puertas, doble cabina con platón, Tracción	El contratista deberá tener disponibilidad de minimo un (1) vehiculo en el dia, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del	\$212.000.00 IVA incluido.	\$26.500.00 IVA incluido.

9



Municipio de La Estrella

CONTRATO

09081162020

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

	(4x4).	vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.		
2	Camiones con capacidad de transporte de dos toneladas	El contratista deberá tener disponibilidad de mínimo Un (1) vehículo en el día, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.	\$300.000.00 IVA incluido.	\$37.500.00 IVA incluido.
3	camiones con capacidad de 4.5 toneladas, con cilindraje igual o superior a 2.999 cc	El contratista deberá tener disponibilidad de mínimo Un (1) vehículos en el día, pero solo se pagará por parte del municipio el servicio del vehículo efectivamente utilizado por día en caso de requerirlo.	\$420.000.00 IVA incluido.	\$52.500.00 IVA incluido.

2. El contratista deberá asumir todos los costos operativos derivados del servicio como combustible y demas para el correcto funcionamiento de los vehiculos contratados.
3. Concretar con los supervisores las rutas del transporte, lugares de entrega de los productos a entregar y el punto donde se deberán recoger.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de Un (1) Mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato sera de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00), y el pago lo hará el municipio de La Estrella, al Contratista mediante la Tesorería de la administración, en la caja o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN EL SERVICIO Y TRANSPORTE EFECTIVAMENTE PRESTADO (En atención al tipo vehículo que haya prestado su servicio), PREVIA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; QUIENES HARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEMANDADA SEGÚN LA SITUACION DE LA CONTIGENCIA EN EL MUNICIPIO.

No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del sistema de gestión de la calidad. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente contrato se imputará al rubro presupuestal No. 22004248101 denominado FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL RIESGO según certificado de disponibilidad presupuestal No. 761 del 15 de Abril de 2020 y certificado de compromiso presupuestal No. 3055 del 15 de Abril de 2020. Expedidos por la Secretaria de Hacienda municipal.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto de este contrato en forma eficiente y oportuna. 2. A cumplir con las Normas de Salud Pública definidas para la actual contingencia. 3. Presentar al supervisor un listado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes al finalizar la ejecución del contrato, con corte al último día hábil del

9



Municipio de La Estrella

CONTRATO
09081162020

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

termino de ejecución del presente contrato y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, 5. Las demás inherentes a esta clase de contratos. 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del empleados y trabajadores adscritos a su planta de cargos y de aquellos contratados para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: 1. Vigilar la correcta ejecución del contrato. 2. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. 3. A cancelar con cargo a los recursos definidos y acreditados por el municipio de La Estrella, 4. El municipio se compromete a entregar toda la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de que son objeto el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** Será ejercida de forma conjunta por la Secretaría de Seguridad Social y Familia a través del señor **HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO**, Secretario de Seguridad Social y Familia del municipio de La Estrella y por parte de la Secretaria de Planeación **ANA MARIA SANCHEZ POSADA**, adscritos a la planta de cargos de esa dependencia Municipal. Son funciones del supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, todas la inherentes a su cargo y para lo cual solicitará la información necesaria al contratista. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Escoger las que apliquen de acuerdo con los riesgos establecidos, las cuales son las siguientes:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
4.	Responsabilidad extracontractual	200 smmlv	Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado

CLAUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Además, son documentos del contrato: a. Certificado de Existencia y Representación legal, b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, c. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, d. Registro Único Tributario, e. Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal, f. Consulta Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, g. Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Contratista y su representante legal, h. decreto municipal No. 049 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual se declara una urgencia manifiesta en virtud de conjurar la crisis del coronavirus COVID-19. L. Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** para efecto del cumplimiento de las



Municipio de La Estrella

CONTRATO
09081162020

42

Código: FO-SJ-13


Versión:01

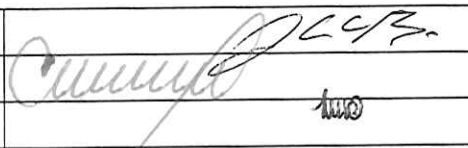
Fecha de Aprobación: 01-08-2008

estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de comercio y la Ley 100 de 1993 y el **MUNICIPIO** procederá a llamar en garantía Al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable a esa entidad o sus funcionarios dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de Inhabilidad e Incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vinculo laboral alguno entre el Municipio y el Contratista o el personal que el contratista vincule, emplee o contrate laboralmente para la realización de las labores o actividades que constituyen el objeto y cumplimiento el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponer al CONTRATISTA una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** En los eventos en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor del respectivo Convenio **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el alcalde municipal mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrá ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD,** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de La Estrella mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de la Estrella Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de la Estrella, Antioquia a los **17** ABR 2020


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde Municipal de La Estrella


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ
Representante Legal.
Cooperativa Especializada de transporte Sertrans
NIT: 811009708-9
Contratista

Proyectó. Juan Camilo Cerquera Beltrán.	
Revisó: Carlos Martínez Vélez	
VTO BUENO DE LA JURIDICA. María Alejandra Montoya Ortiz	

6-23-57

11-28-57



NIT: 860.524.654-6



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5354487430

PÓLIZA No: 535-47-994000001731 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MEDELLÍN SECTOR SOLIDARIO COD. AGENCIA: 535 RAMO: 47 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS IDENTIFICACIÓN: NIT 811.009.708-9 DIRECCIÓN: CARRERA 79 #44 - 46 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 4484330

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.782-4 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.782-4

Table with columns: DESCRIPCION AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA. Includes giro de negocio: CONTRATO and detailed description of the contract.

Summary table with columns: VALOR ASEGURADO TOTAL, VALOR PRIMA, GASTOS EXPEDICION, IVA, TOTAL A PAGAR.

Table with columns: NOMBRE INTERMEDIARIO, CLAVE, %PART, NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO, %PART, VALOR ASEGURADO.

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000535448743

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



CBDB257C0B07FB7A5C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE





NIT: 860.524.654-6



POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5354487638

PÓLIZA No: 535 -74 - 994000000545 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: MEDELLÍN SECTOR SOLIDARIO COD. AGE: 535 RAMO: 74 PAP: ... VIGENCIA DE LA PÓLIZA ... TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION VIGENCIA DEL ANEXO ... VIGENCIA DESDE ... VIGENCIA HASTA ...

DATOS DEL TOMADOR NOMBRE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS IDENTIFICACIÓN: NIT 811.009.708-9

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS IDENTIFICACIÓN: NIT 811.009.708-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS ASEGURADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE NIT : 811009708

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN DIRECCION: CARRERA 79 NO. 44-46 ACTIVIDAD: CONTRATO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COOPERATIVO MANZANA: 45-79

Table with columns: DESCRIPCION, AMPAROS, SUMA ASEGURADA, % INVAR, SUBLIMITE. Row: CONTRATO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES \$ 175,560,600.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS ***OBJETO DE LA GARANTIA***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 09081162020, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020

OBSERVACIONES. - BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - NIT.890.980.782

- ASEGURADOS: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - NIT.890.980.782 Y/O COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS NIT 811.009.708

- LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO ESTATALES 9940000017131

Summary table: VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 175,560,600.00 VALOR PRIMA: \$ 72,148 GASTOS EXPEDICION: \$ 15,000.00 IVA: \$ 16,558 TOTAL A PAGAR: \$ 103,706

Table with columns: NOMBRE, CLAVE, %PART, NOMBRE COMPAÑIA, %PART, VALOR ASEGURADO. Row: ANGELA MARIA VANEGAS MEDINA 4548 100.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

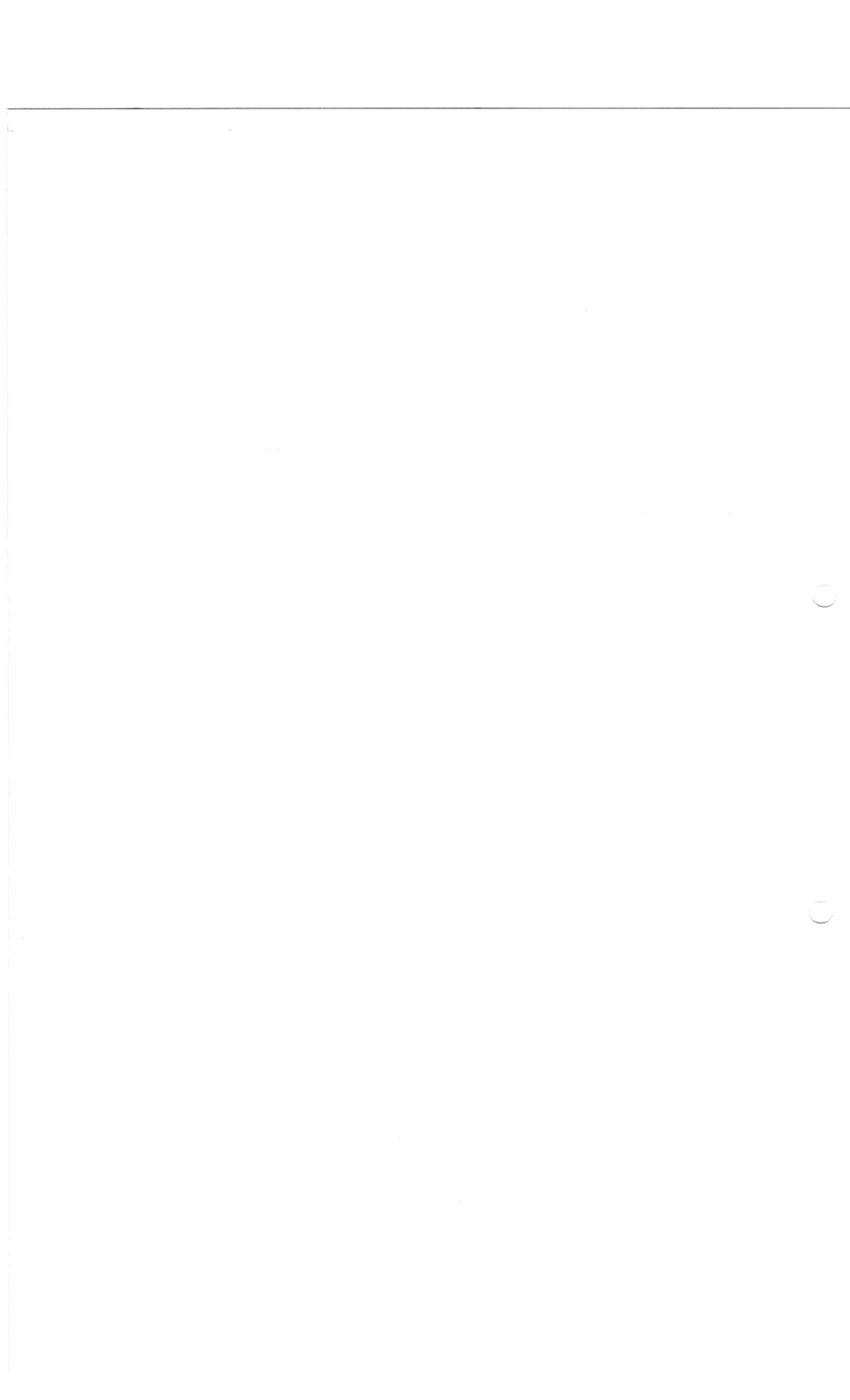
FIRMA ASEGURADOR (signature) FIRMA TOMADOR (signature) (415)7701861000019(8020)00000000007000535448763

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBDB257C0B07FB785C GLOAIZA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000545	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	PAGINA: 2
TOMADOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS		IDENTIFICACION: 811.009.708-9	

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. & NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE	811009708-9	CARRERA 79 NO. 44-46	MEDELLÍN	175,560,600.00	72,148	88,706
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						72,148	88,706

 Municipio de La Estrella	AUTO APROBATORIO DE LA GARANTIA ÚNICA	
	Código: FO-SJ-14	Versión:01

La Estrella, 20 de Abril de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Estrella procede a la revisión de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción del contrato No. 09-08-1162020 del 17 de Abril de 2020.


CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS NIT. 811.009.708-9		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
ENTIDAD ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 535-		
N° DE PÓLIZA:	47-994000001731		
GARANTIAS OTORGADAS	Valor Asegurado	Constitución (D/M/A)	Vigencia (D/M/A)
Cumplimiento	\$9.800.000.00	20/04-2020	17/04/2020 al 17/09/2020
Calidad del Servicio	\$9.800.00.00	20-04-2020	17-04-2020 al 17-09-2020
Pago de Salarios	\$2.450.000.00	20-04-2020	17-04-2020 al 17-05-2023
R.C.E. (Predios labores y operaciones)	\$175.560.600.00	20-04-2020	17-04-2020 al 17-05-2020

NOTA: Por lo arriba expuesto, examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal se declaran ajustadas a lo exigido por esta entidad.

Cordialmente,


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
 Alcalde

PROYECTO: Carlos Martínez Vélez. Asesor Jurídico.	
VTO BUENO DE LA JURIDICA	


 Municipio de La Estrella	ACTA DE INICIO	
Código: FO-SJ-15	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO N°	09-08-1162020 del 17 DE ABRIL DE 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTRANS NIT. 811.009.708-9
SUPERVISOR:	HERNÁN SANTIAGO ÁLVAREZ LONDOÑO – SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIA. ANA MARIA SANCHEZ. SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
OBJETO:	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.0000.00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de La Estrella y el señor **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.110, representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS**, entidad legalmente constituida identificada con el Nit. No. 811009708, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato No. 09-08-1162020 del 17 de Abril de 2020, cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE ESOS (\$49.000.000.00) y un plazo de UN (1) MES contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del contratista y el supervisor

 Municipio de La Estrella	ACTA DE INICIO	
Código: FO-SJ-15	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio el día 20 de Abril de 2020, del contrato No. 09-08-1162020 del 17 de Abril de 2020, cuyo objeto es IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ATENCION ESPECIFICO CON OCASIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes Abril de 2020.


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde


HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO
Secretario de Seguridad Social y Familia
Supervisor


ANA MARIA SANCHEZ
Supervisora


CÉSAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 98.557.110
Contratista

PROYECTO	<i>Carlos Martinez Vélez</i>
VTO BUENO DE LA JURIDICA	

